

EL NACIONAL. PERIODICO OFICIAL.

Nueva Serie.—AÑO I. Quito, viernes 1 de agosto de 1871.

NUMERO 81.

EL NACIONAL.

Este periódico sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana...

MOVIMIENTO DE VAPORES DEL PUERTO.

Table with columns for destination (e.g., Panamá, Valparaíso) and status (e.g., de salida, de entrada).

CONTENIDO.

- 1 Decreto de erección de la nueva diócesis de Portoviejo.
2 Convención celebrada entre el Ilustrísimo Obispo de Lima...

venientes, para que podamos ordenar, decretar, declarar y aun decidir definitivamente sin apelación ninguna...

Y así, adhiriéndonos del todo a cada una de las disposiciones de las mismas Letras, mandamos que se conserve y guarde fielmente lo que sigue:
I. Declaramos por autoridad apostólica...

II. De estas provincias civiles de Esmeraldas y Manabí, distantes y separadas respectivamente, como se ha dicho, de las Diócesis de Quito y Guayaquil...

Calargó el que conserve su antigua invocación y derecho de parroquia, y que su habitual cura de almas resida en el Cabildo...

Y así, pues, erigimos con igual autoridad perpetuamente en esta Iglesia para lo sucesivo una Sede, Cátedra y dignidad Episcopal para un Obispo...

VI. Queda á la facultad de cualquier Obispo de esta diócesis nuevamente erigida por tiempo existiente, siempre que lo juzgue necesario ó útil...

VII. Como no se pueden en el momento tener medios con que emerja se proceda en seguida al establecimiento del Cabildo Catedral, determinamos que cuanto antes se pueda establecer...

Así como le incumben al antedicho Cabildo, apenas está establecido, los cargos y deberes de las demas Catedrales en la Jurisdicción del Ecuador...

VIII. Sepa el mismo Cabildo que para su perfecto gobierno, y para la forma y desempeño de sus cargos, se le concede, apenas se halle establecido, el permiso y facultad de hacerse estatutos capitulares...

IX. Siendo de todo punto necesario para el perfecto y completo cultivo de la vna del Señor, que el número de sacerdotes se aumente, y siendo evidente por la experiencia de cada día...

X. Queremos que para la dotación y conservación del obispado de Portoviejo, niétras no se tomen otras providencias, se separen del monto entre tanto 12,000 pesos...

se destinaron para la silla episcopal cuatro mil pesos del Seminario diocesano y los dos mil restantes para fabrica y sacristía de la misma catedral...

XI. Cuantas veces y niétras se lea privada de su propio Pastor la Iglesia catedral de Portoviejo, todas y cada una de las rentas de dicha Silla se dividirán...

XII. Por lo que toca á las Provisiones Apostólicas de esta Iglesia acerca de su propio Prelado, y á la elección de Vicario Capitalar...

XIII. El muy Reverendo Don Luis de Tola trasladado por autoridad Apostólica de la Silla de Beris...

XIV. Finalmente, cuanto no se ha declarado ó dicho en este decreto de erección, se determinará conforme á las Letras Pontificias de erección...

Dado en el Palacio de la Delegación Apostólica de Lima, el 18 de julio de 1871.

Saragán, Arzobispo de Nicaea.—Du legado Apostólico.

Así consta. Antonio Franceschini.—Secretario de la Delegación Apostólica.

CONVENIO

concluida entre Monseñor el Arzobispo de Quito, debidamente autorizado por el Gobierno de su país...

Art. 1.º En el mes de setiembre ó principio de octubre de 1871, ocho ó á lo menos seis Hermanas de la Província de la Inmaculada Concepción...

ta de toda la necesaria para su objeto, será puesta á disposición de las Hermanas de la Província...

Art. 2.º Un sacerdote secular ó regular será adscrito al establecimiento para el servicio religioso según lo que se estipule...

Art. 3.º El Supremo Gobierno concede la franquicia de los derechos de aduana para todos los objetos de esta particular de las Hermanas...

Art. 4.º Las Hermanas podrán dedicarse á todas las obras autorizadas por sus reglas como prietas, casa de huérfanos, escuela, panadero, &c.

Art. 5.º Los administradores tendrán la contabilidad, la inspección, el gobierno y generalmente todo aquello que concierne á la administración de los establecimientos...

Art. 6.º Se hará un inventario por duplicado de todos los objetos que se entreguen á las Hermanas al tomar posesión de la casa...

Art. 10. La Casa Madre tendrá el derecho de cambiar las Hermanas; pero para disminuir su número, es necesario un convenio anticipado con el Supremo Gobierno...

Art. 11. Si una Hermana sufre enfermedad, los gastos de enfermedad serán de cuenta del Gobierno ó de la autoridad que las hubiese empleado...

Art. 12. Las Hermanas podrán separarse de los establecimientos que se les hayan confiado, ya por su propia voluntad ya por la voluntad de la otra parte...

Art. 13. Los gastos de viaje al interior del país, en interés de los establecimientos, lo mismo que los ocasionales por las mutaciones ó cambios sucesivos hechos en el mismo objeto...

Art. 14. Se harán dos ejemplares del presente convenio para las dos partes contratantes.

Art. 15. Si en el sucesivo fuere necesario cambiar uno ó varios artículos de este convenio, las Hermanas, convenientemente autorizadas por el Ordinario y los Superiores Generales...

Hecho por duplicado en Champan á 10 de mayo de 1871. José Ignacio Obeso, Arzobispo de Quito. J. B. C. Jaquez, Canónigo Director. Madre María Eusebia, Superiora General.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

DECRETO

en el que se crean las Letras Apostólicas, por las cuales S. Santidad el Papa Pio IX. Señor ha erigido la nueva Diócesis de Portoviejo en la República del Ecuador.

SERAFIN VANSUTELLI, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA ARZOBISPO DE NICAEA, DELEGAADO APOSTÓLICO EN LAS REPUBLICAS DEL ECUADOR, DEL PERU &c. &c.

Su Santidad, el Papa Pio IX. Nuestro Señor, ha recibido gustosamente los ruegos del muy esclarecido Señor D. Gabriel García Moreno, Ilustre Presidente de la República del Ecuador...

Pues que comprendiendo las Diócesis de Quito y Guayaquil confines demasiado extensas y vastos, y sucediendo, por tanto, que el cuidado de sus Prelados se agite sobremedura, no pudiendo llenar el cargo del oficio pastoral ni desempeñar el gobierno á ellos encomendado, sino con gran dificultad, al abarcar encañecidamente el celo singular de tan benemérito Presidente por el bien de la República ecuatoriana, redujo á más pequeños límites las antedichas Diócesis de Quito y Guayaquil, y previó la desmembración que más pronto se debía instituir en Quito, Obisado y nueva Diócesis en Portoviejo, por medio de las Letras Apostólicas selladas el 23 de marzo del año de la Encarnación del Señor de 1869, y que comienzan Multiplices inter. [1] Mas Su Santidad nos la confió de la ejecución de estas Letras con todas las facultades necesarias y con-

(1) Fue el 25 de marzo de 1870.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Cuenca, julio 26 de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. Señor.—Adjunto a la estimada circular de U. S. H. de 15 del presente...

Me es honroso obedecer al Supremo Gobierno todo el celo posible, a fin de que dicho decreto tenga su debido cumplimiento...

Dios guarde a U. S. H.—Carlos Ordóñez.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de los Ríos.—Babaiyo, julio 27 de 1871.

Señor.—En contestación a la respetable circular, fecha 18 del presente, número 18 me es grato comunicar a U. S. H. que he hecho publicar en esta ciudad el decreto ejecutivo sobre...

Dios guarde a U. S. H.—J. J. Rodríguez.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Laja, 22 de julio de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. Señor.—En virtud de haberse comunicado por U. S. H. la admisión de la excusa del señor doctor Simón Rodríguez...

Dios guarde a U. S. H.—Manuel Eguiáuren.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Laja, 22 de julio de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. Por la estimable comunicación de U. S. H. fecha 15 del que entras, recibida el 24 de mi legación de campo...

Aprecio debidamente, H. señor Ministro, esta prueba de señalada confianza con que he sido distinguido por el Supremo Gobierno.

Dios guarde a U. S. H.—7. Mal donado.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Laja, 22 de julio de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. Señor.—Habiendo tenido el honor de recibir el muy estimable oficio de U. S. H. fechado en 5 de los corrientes...

Por esta parte, suplico a U. S. H. que se digna poner en el supremo conocimiento de S. E. esta cédula y decirme que me ha dirigido directamente a él, para evitar pérdida de tiempo...

Nolas Lezillo.

de el oficio que me honro de contestar. Dios guarde a U. S. H.—Manuel Eguiáuren.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 22 de julio de 1871. Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Tengo el honor de acompañar a U. S. H. una representación que el Teniente político de la parroquia del Morro, solicitando que se le permita el privilegio del Supremo Gobierno de subrogarse para atender al trabajo de las importantes obras públicas de su parroquia.

Dios guarde a U. S. H.—Vicente de Santolucena.

República del Ecuador.—Tenencia parroquial.—Morro, julio 20 de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. Penetrado del celo con que S. E. el Presidente de la República promueve el adelanto y prosperidad de ella, me es obligado por el mismo sentimiento a suministrarle de oficio los datos...

Como el único fondo con que cuenta esta parroquia para fomentar sus obras públicas es la porción que de la contribución subsidiaria le designa la ley...

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. Señor.—En virtud de haberse comunicado por U. S. H. la admisión de la excusa del señor doctor Simón Rodríguez...

Dios guarde a U. S. H.—Manuel Eguiáuren.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Laja, 22 de julio de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. Por la estimable comunicación de U. S. H. fecha 15 del que entras, recibida el 24 de mi legación de campo...

Aprecio debidamente, H. señor Ministro, esta prueba de señalada confianza con que he sido distinguido por el Supremo Gobierno.

Dios guarde a U. S. H.—7. Mal donado.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Laja, 22 de julio de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. Por la estimable comunicación de U. S. H. fecha 15 del que entras, recibida el 24 de mi legación de campo...

Aprecio debidamente, H. señor Ministro, esta prueba de señalada confianza con que he sido distinguido por el Supremo Gobierno.

Dios guarde a U. S. H.—7. Mal donado.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Laja, 22 de julio de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. Por la estimable comunicación de U. S. H. fecha 15 del que entras, recibida el 24 de mi legación de campo...

Aprecio debidamente, H. señor Ministro, esta prueba de señalada confianza con que he sido distinguido por el Supremo Gobierno.

Dios guarde a U. S. H.—7. Mal donado.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, a 29 de julio de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. El inciso 3º del artículo 1º del decreto legislativo de 2 de noviembre de 1867 adjudicó a la obra de la carretera la mitad del producto de la contribución subsidiaria de las parroquias de Leon, Tangungua, Chifumbazo, los Ríos y Guayaquil...

Fundado en estas consideraciones ha tenido a bien S. E. el Presidente de la República resolver negativamente la solicitud del Teniente parroquial del Morro que U. S. elevó a este Despacho con su estimable oficio número 208.

Lo comunico a U. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a U. S.—Francisco Javier Jauregui.

Se copias.—El Subsecretario, Francisco A. Arceola.

MINISTERIO DE HACIENDA.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, julio 25 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Imbabura. Ya incluí un pliego de observaciones hechas por el Tribunal de cuentas a la presentada por el señor Darío Almeida, como administrador de correos de Tulcan...

Dios guarde a U. S.—José Javier Eguiáuren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, julio 25 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. Sr. Srvas U. S. haceba entregar al señor Ignacio Enriquez el incluso pliego de las observaciones hechas por el Tribunal de cuentas en la de la colecturía de sales de Santa Elena...

Dios guarde a U. S.—José Javier Eguiáuren.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de los Ríos.—Babaloya, julio 20 de 1871.

Al H. Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. Señor.—Bajo el número 204 el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia me dice lo siguiente:

Para los diez individuos de tropa, entre marzuyos cubos y soldados según su dotación... 231,38

Dios guarde a U. S.—J. J. Flores.

Presupuesto de los gastos que deben hacerse en esta provincia en el mes de agosto de 1871.

Gobernación de la Provincia. Teniente Gobernador... 175, 21. Secretario... 100, Oficial 1.º... 50, Oficial 2.º... 50, Gastos de escritorio... 75, 217, 50.

Tenencia de Hacienda. Señor Tesorero propietario con sueldo mensual por haberse ausentado del Gobierno... 62,50

Oficial 1.º... 100, Oficial 2.º... 50, Jefe de la oficina... 30, Jefe de la oficina... 30, Gastos de escritorio... 6, 216, 50.

Atención a las deudas de Hacienda. Sr. Srvas... 40.

Interventor... 25, Gastos de escritorio... 35, 60. Administración de correos de Guayaquil. Señor Administrador... 20, Interventor... 10, Gastos de escritorio... 10, Arrendamiento del local... 3, 30.

Oficina de presupuesto de 1.º y 2.º de 1871. Señor Coleccionador... 75, Seis guardas a treinta pesos cada uno... 180, 255.

Resguardo de Hacienda. Dos guardas a ocho pesos cada uno... 16, Colección de Duda. Señor Coleccionador... 30, Arrendamiento de local... 10, 40.

Colección de Puntaje. Señor Coleccionador... 40, Colección de Fines. Señor Coleccionador... 30, Anuladora de letras. Señor Jefe de letras de hacienda... 100, Escrituras de Hacienda. Señor Secretario... 25.

Administración de correos de Tulcan y Babaloya. El setenta y cinco por ciento de lo que le producen. Colecturía de Hacienda. Comisión del seis por ciento de lo que le producen.

Colecturía de Hacienda. Comisión del seis por ciento de lo que le producen. Administración de correos de Tulcan y Babaloya. El setenta y cinco por ciento de lo que le producen.

Colecturía de Hacienda. Comisión del seis por ciento de lo que le producen. Administración de correos de Tulcan y Babaloya. El setenta y cinco por ciento de lo que le producen.

Colecturía de Hacienda. Comisión del seis por ciento de lo que le producen. Administración de correos de Tulcan y Babaloya. El setenta y cinco por ciento de lo que le producen.

Colecturía de Hacienda. Comisión del seis por ciento de lo que le producen. Administración de correos de Tulcan y Babaloya. El setenta y cinco por ciento de lo que le producen.

Colecturía de Hacienda. Comisión del seis por ciento de lo que le producen. Administración de correos de Tulcan y Babaloya. El setenta y cinco por ciento de lo que le producen.

Colecturía de Hacienda. Comisión del seis por ciento de lo que le producen. Administración de correos de Tulcan y Babaloya. El setenta y cinco por ciento de lo que le producen.

Colecturía de Hacienda. Comisión del seis por ciento de lo que le producen. Administración de correos de Tulcan y Babaloya. El setenta y cinco por ciento de lo que le producen.

Colecturía de Hacienda. Comisión del seis por ciento de lo que le producen. Administración de correos de Tulcan y Babaloya. El setenta y cinco por ciento de lo que le producen.

Colecturía de Hacienda. Comisión del seis por ciento de lo que le producen. Administración de correos de Tulcan y Babaloya. El setenta y cinco por ciento de lo que le producen.

Colecturía de Hacienda. Comisión del seis por ciento de lo que le producen. Administración de correos de Tulcan y Babaloya. El setenta y cinco por ciento de lo que le producen.

Colecturía de Hacienda. Comisión del seis por ciento de lo que le producen. Administración de correos de Tulcan y Babaloya. El setenta y cinco por ciento de lo que le producen.

Colecturía de Hacienda. Comisión del seis por ciento de lo que le producen. Administración de correos de Tulcan y Babaloya. El setenta y cinco por ciento de lo que le producen.

Colecturía de Hacienda. Comisión del seis por ciento de lo que le producen. Administración de correos de Tulcan y Babaloya. El setenta y cinco por ciento de lo que le producen.

Colecturía de Hacienda. Comisión del seis por ciento de lo que le producen. Administración de correos de Tulcan y Babaloya. El setenta y cinco por ciento de lo que le producen.

Colecturía de Hacienda. Comisión del seis por ciento de lo que le producen. Administración de correos de Tulcan y Babaloya. El setenta y cinco por ciento de lo que le producen.

Colecturía de Hacienda. Comisión del seis por ciento de lo que le producen. Administración de correos de Tulcan y Babaloya. El setenta y cinco por ciento de lo que le producen.

Colecturía de Hacienda. Comisión del seis por ciento de lo que le producen. Administración de correos de Tulcan y Babaloya. El setenta y cinco por ciento de lo que le producen.

Colecturía de Hacienda. Comisión del seis por ciento de lo que le producen. Administración de correos de Tulcan y Babaloya. El setenta y cinco por ciento de lo que le producen.

Colecturía de Hacienda. Comisión del seis por ciento de lo que le producen. Administración de correos de Tulcan y Babaloya. El setenta y cinco por ciento de lo que le producen.

Colecturía de Hacienda. Comisión del seis por ciento de lo que le producen. Administración de correos de Tulcan y Babaloya. El setenta y cinco por ciento de lo que le producen.

Colecturía de Hacienda. Comisión del seis por ciento de lo que le producen. Administración de correos de Tulcan y Babaloya. El setenta y cinco por ciento de lo que le producen.

Colecturía de Hacienda. Comisión del seis por ciento de lo que le producen. Administración de correos de Tulcan y Babaloya. El setenta y cinco por ciento de lo que le producen.

Colecturía de Hacienda. Comisión del seis por ciento de lo que le producen. Administración de correos de Tulcan y Babaloya. El setenta y cinco por ciento de lo que le producen.

Colecturía de Hacienda. Comisión del seis por ciento de lo que le producen. Administración de correos de Tulcan y Babaloya. El setenta y cinco por ciento de lo que le producen.

Colecturía de Hacienda. Comisión del seis por ciento de lo que le producen. Administración de correos de Tulcan y Babaloya. El setenta y cinco por ciento de lo que le producen.

Colecturía de Hacienda. Comisión del seis por ciento de lo que le producen. Administración de correos de Tulcan y Babaloya. El setenta y cinco por ciento de lo que le producen.

Colecturía de Hacienda. Comisión del seis por ciento de lo que le producen. Administración de correos de Tulcan y Babaloya. El setenta y cinco por ciento de lo que le producen.

Colecturía de Hacienda. Comisión del seis por ciento de lo que le producen. Administración de correos de Tulcan y Babaloya. El setenta y cinco por ciento de lo que le producen.

Colecturía de Hacienda. Comisión del seis por ciento de lo que le producen. Administración de correos de Tulcan y Babaloya. El setenta y cinco por ciento de lo que le producen.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda. Al señor Gobernador de la provincia de los Ríos.

Conforme a la resolución de 27 de febrero de 1866, oficio número 70, el Tesorero interino solo tiene obligación del medio sueldo, quedando la otra mitad para el propietario, por manera que reformado en esta parte el presupuesto de gastos que debe hacerse en el mes de agosto...

Dios guarde a U. S.—José Javier Eguiáuren.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Manabí.—Portoviejo, 6 de julio de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. Señor.—Me honro en obviar al despacho de U. S. H. el presupuesto de los gastos que he hecho por Tesorería en el presente mes para su aprobación.

Dios guarde a U. S. H.—José P. Zambrano.

Presupuesto de los gastos indispensables y ordinarios que, con arreglo a la ley de 7 de octubre de 1866, deben hacerse en la Tesorería de 1.º de agosto de Manabí por el mes de julio del presente año de 1871.

Para el Gobernador... 150, el Secretario... 100, el oficial 1.º... 50, el oficial 2.º... 50, gastos de escritorio... 25, Arriendo de oficina... 10, 385.

Para el Tesorero... 125, el Interventor... 100, el oficial auxiliar... 30, gastos de escritorio... 6, arriendo de oficina... 10, 270.

Para el Jefe... 100, el secretario de Hacienda... 25, el escribano de Hacienda... 25, 150.

Para el Jefe principal... 25, el J. auxiliar... 12, el secretario... 25, el portero auxiliar... 5, gastos de escritorio... 4, 78.

Para el Administrador... 150, el Jefe principal... 100, el J. 2.º... 50, el J. 3.º... 40, gastos de escritorio... 0, 340.

Para el Jefe principal... 25, el J. auxiliar... 12, el secretario... 25, el portero auxiliar... 5, gastos de escritorio... 4, 78.

Para el Administrador... 150, el Jefe principal... 100, el J. 2.º... 50, el J. 3.º... 40, gastos de escritorio... 0, 340.

Para el Jefe principal... 25, el J. auxiliar... 12, el secretario... 25, el portero auxiliar... 5, gastos de escritorio... 4, 78.

Para el Administrador... 150, el Jefe principal... 100, el J. 2.º... 50, el J. 3.º... 40, gastos de escritorio... 0, 340.

Para el Jefe principal... 25, el J. auxiliar... 12, el secretario... 25, el portero auxiliar... 5, gastos de escritorio... 4, 78.

Para el Administrador... 150, el Jefe principal... 100, el J. 2.º... 50, el J. 3.º... 40, gastos de escritorio... 0, 340.

Para el Jefe principal... 25, el J. auxiliar... 12, el secretario... 25, el portero auxiliar... 5, gastos de escritorio... 4, 78.

Para el Administrador... 150, el Jefe principal... 100, el J. 2.º... 50, el J. 3.º... 40, gastos de escritorio... 0, 340.

Para el Jefe principal... 25, el J. auxiliar... 12, el secretario... 25, el portero auxiliar... 5, gastos de escritorio... 4, 78.

Para el Administrador... 150, el Jefe principal... 100, el J. 2.º... 50, el J. 3.º... 40, gastos de escritorio... 0, 340.

Para el Jefe principal... 25, el J. auxiliar... 12, el secretario... 25, el portero auxiliar... 5, gastos de escritorio... 4, 78.

Para el Administrador... 150, el Jefe principal... 100, el J. 2.º... 50, el J. 3.º... 40, gastos de escritorio... 0, 340.

Para el Jefe principal... 25, el J. auxiliar... 12, el secretario... 25, el portero auxiliar... 5, gastos de escritorio... 4, 78.

Para el Administrador... 150, el Jefe principal... 100, el J. 2.º... 50, el J. 3.º... 40, gastos de escritorio... 0, 340.

Para el Jefe principal... 25, el J. auxiliar... 12, el secretario... 25, el portero auxiliar... 5, gastos de escritorio... 4, 78.

Para el Administrador... 150, el Jefe principal... 100, el J. 2.º... 50, el J. 3.º... 40, gastos de escritorio... 0, 340.

Para el Jefe principal... 25, el J. auxiliar... 12, el secretario... 25, el portero auxiliar... 5, gastos de escritorio... 4, 78.

Para el Administrador... 150, el Jefe principal... 100, el J. 2.º... 50, el J. 3.º... 40, gastos de escritorio... 0, 340.

Para el Jefe principal... 25, el J. auxiliar... 12, el secretario... 25, el portero auxiliar... 5, gastos de escritorio... 4, 78.

el segundo mayor 2.º
el tercero mayor 3.º
el cuarto mayor 4.º
el quinto mayor 5.º
el sexto mayor 6.º
el séptimo mayor 7.º
el octavo mayor 8.º
el noveno mayor 9.º
el décimo mayor 10.º

Para un capitan por un mes
800

Para un alférez por un mes
400

Para dos vigías de tentada
una al de tentada de
16,05 63,27

Tesorería de Hacienda de la provincia de
Manabí - Portoviejo, julio 6 de 1874 - Encar-
go de Jofre.

República del Ecuador - Ministerio de
Estado en el despacho de Hacienda - Quito, a 24
de julio de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de
Manabí.

Puede US. mandar que el Tesorero
de la provincia del presupuesto por el mes actual
que US. ha remitido incluya a su orden nú-
mero 70 para el Supremo Gobierno la de-
da de la provincia.

Dios guarde a US. - José Javier
Eguiguren.

10
República del Ecuador - Ministerio
de Estado en el despacho de Hacienda
y obras públicas - Quito, julio 29
de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia
de Pichincha.

Sírvase US. comunicar al señor
Tesorero de Hacienda de esta pro-
vincia que, por orden de S. E. el
Presidente de la República, mande
pagar trescientos sesenta pesos de
centavo y medio centavo que importa la
planta que se acompaña, por los gas-
tos hechos en la curatoria de Chillo
en la semana que concluyó en esta
fecha.

Dios guarde a US. - José Javier
Eguiguren.

República del Ecuador - Ministerio
de Estado en el despacho de Hacienda
y obras públicas - Quito, julio 29
de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia
de Pichincha.

Sírvase US. comunicar al señor Te-
sorero de Hacienda de esta provin-
cia que, por orden de S. E. el Pre-
sidente de la República, mande pa-
gar ciento treinta y tres pesos setenta
y un centavo que importa la planta
documentada que se acompaña,
por los gastos hechos en la obra del
palacio de Gobierno en la semana
que concluyó en esta fecha.

Dios guarde a US. - José Javier
Eguiguren.

República del Ecuador - Ministerio
de Estado en el despacho de Hacienda
y obras públicas - Quito, julio
29 de 1871.

Al señor Gobernador de la provin-
cia de Pichincha.

Sírvase US. comunicar al señor
Tesorero de Hacienda de esta provin-
cia que, por orden de S. E. el Pre-
sidente de la República, mande pa-
gar diez pesos veinticinco centavos
que importa la planta que se acom-
paña, por los gastos hechos en la fa-
bricación de noventaes ladrillos cru-
dos que se han trabajado en la can-
dera del Gobierno en Machángara, en
la semana que concluyó.

Dios guarde a US. - José Javier
Eguiguren.

República del Ecuador - Ministerio
de Estado en el despacho de Hacienda
y obras públicas - Quito, ju-
lio 29 de 1871.

Al señor Gobernador de la provin-
cia de Pichincha.

Sírvase US. comunicar al señor Te-
sorero de Hacienda de esta provin-
cia que, por orden de S. E. el Pre-
sidente de la República, mande pa-
gar cuarenta y tres pesos cincuenta
centavos que importa la planta que
se acompaña, por los gastos hechos
en la obra del camino de San An-
tonio a Guailabamba en la semana
que concluyó en esta fecha.

Dios guarde a US. - José Javier
Eguiguren.

11
República del Ecuador - Gobierno
de la provincia - Guayaquil, a

19 de julio de 1871.
Al R. señor Ministro de Estado en
el despacho de Hacienda.
De conformidad con el art. 7.º de
las instrucciones sobre el negocio de
dizanos de cacao, me es satisfactorio
adjuntar a US. H. la cuenta de lo
colectado en la primera quincena de
este mes, que asciende a la suma de

1,274 quintales 44 libras de cacao de
arriba y de Machala, y con la que
subs ya el dizano recibido hasta la
fecha a la lanquera cantidad de
2,850 quintales 96 libras.
Dios guarde a US. H. - Vicente de
Suñer León.

Dizanos colectados en la primera quincena de julio.

Table with columns: Nombre, Cantidad, Dízana, Cantidad, Dízana. Includes names like José María Saez, Sebastián Sánchez, etc.

Table with columns: Nombre, Cantidad, Dízana, Cantidad, Dízana. Includes names like Cárlos Navarro, Vicente de Santivaya, etc.

Table with columns: Nombre, Cantidad, Dízana, Cantidad, Dízana. Includes names like Manuel T. Haro, Narciso Marcel, etc.

Table with columns: Nombre, Cantidad, Dízana, Cantidad, Dízana. Includes names like Laureano Rivas, Pedro Ochoa, etc.

Table with columns: Nombre, Cantidad, Dízana, Cantidad, Dízana. Includes names like Pacifico Barba, Miguel P. Rodríguez, etc.

Table with columns: Nombre, Cantidad, Dízana, Cantidad, Dízana. Includes names like Cárlos Busca, Miguel Villalba, etc.

Table with columns: Nombre, Cantidad, Dízana, Cantidad, Dízana. Includes names like Estanislao Lizaso, José Gabriel Cabrera, etc.

Table with columns: Nombre, Cantidad, Dízana, Cantidad, Dízana. Includes names like José Zapata, Francisco Molina, etc.

Table with columns: Nombre, Cantidad, Dízana, Cantidad, Dízana. Includes names like Francisco Calero, Rafael Castro, etc.

Table with columns: Nombre, Cantidad, Dízana, Cantidad, Dízana. Includes names like Juan Aviles, Rafael Coronel, etc.

Table with columns: Nombre, Cantidad, Dízana, Cantidad, Dízana. Includes names like Nicmar Oviedo, José Antonio Marín, etc.

Table with columns: Nombre, Cantidad, Dízana, Cantidad, Dízana. Includes names like Diego Marañón, Manuel Ramos, etc.

Table with columns: Nombre, Cantidad, Dízana, Cantidad, Dízana. Includes names like Diego Marañón, Manuel Ramos, etc.

Table with columns: Nombre, Cantidad, Dízana, Cantidad, Dízana. Includes names like Luciano Cervantes, Andrés Hermosa, etc.

Table with columns: Nombre, Cantidad, Dízana, Cantidad, Dízana. Includes names like Idoro Sánchez, Pio Valle, etc.

Table with columns: Nombre, Cantidad, Dízana, Cantidad, Dízana. Includes names like Leon Yárgas, Estevan Moran, etc.

Table with columns: Nombre, Cantidad, Dízana, Cantidad, Dízana. Includes names like Francisco Calero, Rafael Castro, etc.

Table with columns: Nombre, Cantidad, Dízana, Cantidad, Dízana. Includes names like Francisco Calero, Rafael Castro, etc.

